



RAD. 2023-00172. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 26 de septiembre de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria presentada por DANIEL JULIAN LOPEZ CONTRERAS contra AFP COLFONDOS, AFP PORVENIR Y COLPENSIONES, la cual nos correspondió por reparto.

Se advierte que la demanda, y anexos se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la empleada Claudia Vertel Enamorado. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACION: 08001310500920230017200
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES: DANIEL JULIAN LOPEZ CONTRERAS
DEMANDADOS: AFP COLFONDOS
AFP PORVENIR.
COLPENSIONES

Barranquilla, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, se advierte que se presentó demanda contra COLFONDOS S.A., PÓRVENIR S.A. y COLPENSIONES, tendiente a que se decrete la ineficacia del traslado del régimen, siendo del caso establecer si reúne los requisitos para su admisión, pues, recae competencia en este Juzgado, a cumplirse el requisito de que trata el artículo 6 del Código Procesal del trabajo y la seguridad social y uno de los previstos en el artículo 11 del C.P. del T. y S.S, modificado por el artículo 8 de la ley 712 de 2001, concretamente lo referente a la demanda en el lugar donde se elevaron las reclamaciones del respectivo derecho, valga decir en la ciudad de Barranquilla.

Así, se revisaron las formas y requisitos consagrados en los artículos 25 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; artículo 25 A del mismo código, adicionado por el artículo 8 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 13 de la Ley 712 de 2001 y de la Ley 2213 de 2022, advirtiendo que estos se cumplen, por ende, es del caso ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor DANIEL JULIAN LOPEZ CONTRERAS contra COLFONDOS S.A., PÓRVENIR S.A. y COLPENSIONES, representados legalmente en su orden por los señores MARCELA GIRALDO GARCIA, MIGUEL LARGACHA MARTINEZ y JAIME DUSSAN CALDERON o quienes hagan sus veces.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por el señor DANIEL JULIAN LOPEZ CONTRERAS contra COLFONDOS S.A., PÓRVENIR S.A. y COLPENSIONES, representados legalmente en su orden por los señores MARCELA GIRALDO GARCIA, MIGUEL LARGACHA MARTINEZ y JAIME DUSSAN CALDERON o quienes hagan sus veces.
2. NOTIFICAR a las demandadas con arreglo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, con la prevención de que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el inciso 3° de la misma Ley, para que, si lo estiman, ejerzan su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.
3. NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7° del artículo 277 de la Constitución Política y el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el inciso 5° del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
4. Téngase como apoderado judicial de la parte actora, al Dr. JESUS ARMANDO CALDERON GELVIS, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.